



LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

S A N C I O N A.

**ARTICULO PRIMERO:** Incorpórase como inciso nuevo al artículo 67 de la Constitución Nacional, el siguiente:

Promever la inserción del Estado Argentino en organismos internacionales que tiendan a la preservación de la paz, el desarrollo internacional en un plano de igualdad y de conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional Público.- En especial, la aprobación de Tratados Internacionales celebrados con la demás naciones tendientes a institucionalizar los procesos de integración regional, política, cultural y económica, aceptando en condiciones de paridad con los demás Estados las limitaciones de soberanía necesaria para crear los Organismos Internacionales que fueren menester para la consecución de tal finalidad, delegando en ellos las funciones legislativas, jurisdiccionales y administrativas que fueran necesarias.-

BEATRIZ MARÍA RAISER  
CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE  
CORUOBA